

GUÍA DE TRAMITACIÓN

Procedimiento: Instal·lacions contra incendis.
Establiments industrials

Código UDIT: 050

Código SIA: 687298

INFORMACIÓN GENERAL

Objeto	Comunicar la puesta en servicio de las instalaciones de protección contra incendios en los establecimientos industriales e inscribirlas en el registro de instalaciones correspondiente.
Alcance	<ul style="list-style-type: none"> · Actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos. · Almacенamientos industriales. · Almacенamientos de cualquier tipo cuando su carga de fuego sea igual o superior a tres millones de MJ. · Estacionamientos de vehículos destinados al servicio de transporte de personas o de mercancías.
Exclusiones	Se excluyen las actividades en establecimientos o instalaciones nucleares, radioactivas, las extracciones de minerales, las agropecuarias y las de uso militar. Asimismo, se excluyen los talleres artesanos que no superen las 10 Mcal/m ² de densidad de carga de fuego ni los 60 m ² de superficie.
Personas destinatarias o interesadas	<p>Son interesados en este procedimiento y por tanto pueden llevar a cabo la tramitación ante la Administración, actuando representando legal o en nombre de representante legal, los siguientes interesados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Titular de la instalación - Empresa instaladora de contra incendios que firma el certificado - El técnico que firma la dirección de obra - El técnico que firma el proyecto o la memoria
Normativa	<ul style="list-style-type: none"> · Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria · Ley 4/2017, de 12 de julio, de industria de las Illes Balears · Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios · Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales · Guía técnica de aplicación del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios · El resto de normativa europea, estatal y autonómica de carácter general y específica que le es de aplicación.
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> · Tramitación más de una instalación: No se pueden incluir en el mismo expediente instalaciones correspondientes a emplazamientos diferentes. · Instalaciones con licencia de obras anterior a 12/12/2017: Para los casos de instalaciones con licencia de obras anterior a la fecha de entrada en vigor del Real decreto 513/2017, se comunica mediante el trámite 004_Instalación contra incendios. Establecimiento industrial con licencia de obras anterior a 12/12/2017. · Contrato de mantenimiento: El titular debe disponer del contrato de mantenimiento de la instalación. Este documento no se debe presentar en el momento de la tramitación pero se debe facilitar a la Dirección General cuando esta lo requiera para hacer las comprobaciones necesarias para su control o inspección.

GT.050_03/23



GOIB



TRÁMITE DE SOLICITUD DE INICIO

Presentación de la documentación	<ul style="list-style-type: none">· Presencial: disponible sólo para las personas físicas en cualquiera de las oficinas UDIT. Las direcciones se pueden consultar en http://www.caib.es/sites/tramitacioudit/es/adreces i horaris/· Telemática: mediante la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (https://www.caib.es/seucaib), también accesible por el portal de la UDIT en el apartado relación de trámites y servicios. El asistente telemático os guiará de una manera sencilla e intuitiva durante todo el proceso de tramitación. Este canal es obligatorio, de conformidad con el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Illes Balears, para los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, y opcionalmente para las personas físicas. Por lo cual, en conformidad con el que establece el artículo 68.4 de la Ley mencionada, si alguno de estos sujetos presenta la solicitud presencialmente, la Administración pública debe requerirle para que lo enmiende presentándola por vía electrónica. Para su tramitación se debe disponer de un certificado electrónico o DNI electrónico.
Tramitación	<ul style="list-style-type: none">· Desistimiento: En los casos en que no se corrijan las deficiencias que se detecten en la documentación en un plazo de 10 días desde su notificación o no se justifique ante la UDIT el pago de la tasa correspondiente, en un plazo de 10 días desde la presentación del expediente, se considerará que el titular desiste de su tramitación.· Documentación que emite la Administración: Justificante de puesta en servicio de instalaciones contra incendios.
Tasa	<ul style="list-style-type: none">· La cuantía de la tasa se puede consultar en la ficha del procedimiento en la página web http://industria.caib.es. Además, en el apartado tasas y devoluciones de la página web de la UDIT hay más información relacionada con la tasa.· Trámite presencial: El pago se puede realizar en nuestras oficinas con tarjeta de crédito o de débito, por el banco en cualquier entidad de crédito que tenga la condición de colaboradora, o mediante plataformas de compañías tecnológicas aceptadas por la ATIB. En el caso de no pagar presencialmente en nuestras oficinas, una vez pagada la tasa se debe hacer constar en la UDIT su pago presentando la <i>hoja de tasa 046</i> pagada.· Trámite telemático: La tasa debe pagarse antes de iniciar el trámite en la plataforma de la ATIB. Una vez pagada la tasa debe guardarse el justificante del pago para adjuntarlo, junto con el 046, en el proceso de tramitación. En caso de no presentar el justificante y el 046, no se tendrá por pagada la tasa. Si no se dispone del documento se puede recuperar desde el enlace "Copia del justificante de pago de la ATIB". Para eso, se deben introducir los siguientes datos: Localizador, NIF, Fecha de operación e Importe. Si no tiene los datos del formulario se puede obtener el justificante de pago en la Carpeta fiscal. Dentro de la ficha del procedimiento se ha habilitado un documento con los accesos directos a la ATIB de las tasas de todos los trámites de la UDIT.

GT.050_03/23



OTROS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO

<p>Trámite de corrección de deficiencias</p>	<ul style="list-style-type: none">· Objeto: En el caso que, una vez presentada la documentación revisada por el Servicio correspondiente, se encuentren deficiencias en la tramitación con las que no se pueda finalizar el procedimiento y se deba corregir por parte del interesado que inició el procedimiento.· Requisitos: Los interesados hayan recibido un requerimiento previo por parte de la Administración.· Inicio:<ul style="list-style-type: none">- presencial: sólo para personas físicas en cualquier oficina de la UDIT.- telemático: mediante el trámite de corrección que se encuentra en la sede electrónica en la ficha del procedimiento.· Plazo: Plazo de corrección de diez días, contadores a partir del día siguiente a la notificación.· Documentación a presentar:<ul style="list-style-type: none">- Solicitud de tramitación (01.020)^{3,4} Se debe indicar que se trata de una rectificación y especificar el número de expediente y el motivo de la rectificación. En el caso de realizar el trámite de forma telemática desde la sede electrónica, se debe rellenar la solicitud durante la tramitación con el formulario on-line.- La documentación o información requerida por la Administración en la notificación.
<p>Rectificación de errores de un expediente (040)</p>	<ul style="list-style-type: none">· Objeto: Rectificación de errores imputables al interesado en expedientes cerrados, y que han sido tramitados tanto presencial como telemáticamente a la UDIT, con relación a materia industrial competencia de la Dirección General de Política Industrial.· Requisitos: El expediente que se quiere corregir debe estar cerrado.· Inicio:<ul style="list-style-type: none">- presencial: sólo para personas físicas en cualquier oficina de la UDIT.- telemático: mediante el trámite de corrección que se encuentra en la sede electrónica en la ficha del procedimiento.· Tasa: 50% de la tasa del trámite que es rectifica.· Plazo: No se puede rectificar un expediente de más de un año.· Documentación a presentar:<ul style="list-style-type: none">- Solicitud de tramitación (01.020)^{3,4} Se debe indicar que se trata de una rectificación y especificar el número de expediente y el motivo de la rectificación. En el caso de realizar el trámite de forma telemática desde la sede electrónica, se debe rellenar la solicitud durante la tramitación con el formulario on-line.- Documento o documentos rectificadas.- Documento emitido por la Administración que contiene el error a rectificar (p.e. puesta en servicio...).



GOIB



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR^{1,2}

Documentos	Requisitos de presentación
Solicitud de tramitación (01.020) ²	<ul style="list-style-type: none">Original, firmada
Certificado de empresa instaladora contra incendios (02.267) ²	<ul style="list-style-type: none">Firmado y selladoCopia válida ⁵
Certificado de dirección de obra (02.266) ²	<ul style="list-style-type: none">Firmado por técnico competenteCopia válida ⁵
Proyecto de instalación contra incendios	<ul style="list-style-type: none">Copia válida ⁵El proyecto se puede substituir por una memoria técnica, firmada por técnico titulado competente cuando el establecimiento industrial sea de riesgo intrínseco bajo y la superficie útil inferior a 250 m²
Pago de la tasa (046)	<ul style="list-style-type: none">Presentar si se ha hecho presencialmente y se ha pagado por el banco.Presentar si se ha hecho el trámite telemáticamenteSe debe adjuntar el Justificante de pago y el modelo 046.

¹ Este documento es un modelo normalizado disponible en nuestras oficinas o por Internet en la ficha del procedimiento que se encuentra en <http://industria.caib.es> en el apartado [lista de trámites](#).

² En caso de tramitación telemática, este documento es un formulario on-line a rellenar y firmar en el momento de la tramitación, la cual se inicia desde la sede electrónica.

³ En el caso que se realice el trámite presencialmente y se hayan enviado los documentos de forma telemática, mediante la herramienta "[Envío telemático de documentos](#)" facilitada por la UDIT, se debe aportar el justificante de envío en papel.

⁴ Si la documentación que se solicita ya se ha aportado anteriormente o ha sido expedida por cualquier administración se puede optar por no presentar copia física del documento. En ese caso es suficiente comunicar los datos identificativos para que la Administración pueda acceder al documento mediante el formulario "[Declaración para la obtención de datos y documentación \(01.022\)](#)" disponible en <http://industria.caib.es> en el apartado [Modelos genéricos de presentación](#).

⁵ Los documentos aceptados como copias válidas son los documentos electrónico originales correctamente firmados, las copias escaneadas de documentos físicos originales correctos, y las versiones imprimibles de documentos electrónicos originales correctos. Más información en <http://industria.caib.es>.

GT.050_03/23